



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1271 bis

Radicado: 631304003001-2021-00077-00

En cumplimiento del artículo 206 inciso 3º del C.G.P., se hace necesario decretar las pruebas solicitadas por las partes, para cuya práctica se dispone del término de cuarenta (40) días contados a partir del 11 de enero de 2023.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECRETAR como pruebas, destinadas a resolver la objeción al juramento estimatorio, la contradicción del dictamen y reconocimiento de mejoras, las siguientes:

1. Solicitadas por la parte **DEMANDANTE**:

1.1. **Contradicción del dictamen**: Para los efectos previstos en el artículo 228 del

C. G. del Proceso, se ordena la comparecencia del perito para el día **dieciséis (16) de febrero a las nueve la mañana (9:00 a.m.) del año 2023.**

ADVIÉRTASE al perito que su inasistencia a la diligencia para la que se fija día y hora, implicará la pérdida de valor del dictamen.

La parte interesada deberá garantizar la presencia del perito a la diligencia. De requerir citación para la asistencia, deberá solicitarla a secretaría.

2º. Solicitadas por ambas partes:

2.1. Documentales:

2.1.1. Destinados a probar la suma de \$3.531.000 por concepto de materiales de construcción utilizados para la realización de mejoras:

- Factura de venta No. 217424 fechada 14 de febrero de 2008 por valor de \$ 21.600;
- Factura de venta S/N de ferre todo la 25, fechada 19 de agosto de 2008 por valor de \$ 9.100;
- Factura de venta No. 161837 fechada 14 de junio de 2009 por valor de \$ 110.000;
- Factura de venta No. 161837-sic- fechada 13 de julio de 2010 por valor de \$ 26.100;
- Factura de venta No. 00076169 fechada 13 de septiembre de 2013 por valor de \$ 769.580;
- Factura de venta S/N fechada 13 de septiembre de 2010 por valor de \$ 94.000;
- Factura de venta No. 258517 fechada 13 de septiembre de 2010 por valor de \$ 5.300;
- Factura de venta S/N fechada 14 de septiembre de 2010 por valor de \$ 30.000;
- Factura de venta S/N fechada 15 de septiembre de 2010 por valor de \$ 49.900;
- Factura de venta S/N fechada 16 de septiembre de 2010 por valor de \$ 316.600;

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío

j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

- Factura de venta No. 258735 fechada 20 de septiembre de 2010 por valor de \$ 55.000;
- Factura de venta No. 258914 fechada 24 de septiembre de 2010 por valor de \$ 96.900;
- Factura de venta No. 259000 fechada 28 de septiembre de 2010 por valor de \$ 93.000;
- Factura de venta S/N fechada 5 de octubre de 2010 por valor de \$ 70.000;
- Factura de venta No. 167273 fechada 7 de octubre de 2010 por valor de \$ 283.200;
- Factura de venta No. 0384 fechada 1 de noviembre de 2010 por valor de \$ 100.000;
- Factura de venta fechada 11 de noviembre de 2010, por valor de \$30.000;
- Factura de venta No. 0391 fechada 13 de noviembre de 2010 por valor de \$ 240.000;
- Factura de venta No. 170799 fechada 29 de noviembre de 2010 por valor de \$ 23.100;
- Factura de venta No. 0394 fechada 1 de diciembre de 2010 por valor de \$ 170.000;
- Factura de venta S/N fechada 8 de diciembre de 2010 por valor de \$ 6.000;
- Factura de venta No. 267624 fechada 5 de abril de 2011 por valor de \$ 21.500;
- Factura de venta No. 1142 fechada 6 de abril de 2011 por valor de \$ 9.000;
- Factura de venta S/N fechada 20 de abril de 2011 por valor de \$38.550;
- Factura de venta No. 09929 fechada 20 de noviembre de 2011 por valor de \$14.000;
- Factura de venta S/N fechada 21 de noviembre de 2011 por valor de \$2.500;
- Factura de venta S/N fechada 14 de abril de 2012 por valor de \$31.500;
- Factura de venta S/N fechada 5 de mayo de 2012 por valor de \$30.000;
- Factura de venta de fecha 8 de mayo de 2012 por la suma de \$496.100;
- Factura de venta No. 207086 fechada 9 de mayo de 2012 por valor de \$54.250;
- Factura de venta S/N fechada 9 de mayo de 2012 por valor de \$57.500;
- Factura de venta No. 0343 de fecha 2 de junio de 2012 por valor de \$47.700;
- Factura de venta No. 288605 de fecha 19 de junio de 2011 por valor de \$39.500;
- Factura de venta S/N fechada 11 de mayo de 2012 por valor de \$17.800;
- Factura de venta No. 411932 de fecha 23 de noviembre de 2016 por valor de \$1.800;
- Factura de venta S/N fechada 18 de septiembre de 2017 por valor de \$75.000.

2.1.2. Destinados a probar la suma de \$5.800.000 por concepto de mano de obras civiles:

- Contrato de obra civil (mano de obra) fechado 28 de mayo de 2010 por valor de \$ 2.800.000;
- Contrato de obra civil (mano de obra) fechado 2 de mayo de 2012 por valor de \$ 3.000.000.

2.1.3 Juramento Estimatorio: De conformidad con el art. 206 del C.G.P. y para los efectos correspondientes téngase como valor de las mejoras reclamadas por la demandada la suma de \$ 9.331.000;

El término empezará a correr a partir del 11 de enero de 2023, toda vez que la agenda del despacho se encuentra copada.

NOTIFIQUESE

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2d50022729875325ebd66fe81cacbbe6630fac8cba9651368b802efccd7b75**

Documento generado en 12/01/2023 11:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>